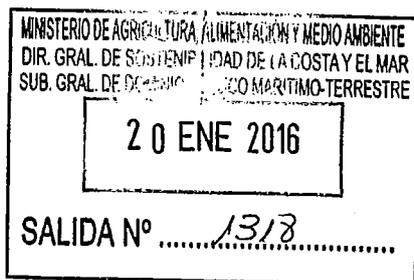




MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR
Subdirección General de Dominio Público
Marítimo-Terrestre



AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA
C/ MICHELENA, 30
36001 PONTEVEDRA

CUNCELLO DE PONTEVEDRA
REXISTRO XERAL DE ENTRADA
Numero 2016002460
Data: 26/01/2016

FECHA Madrid, a 20 de enero de 2016
S/REF.
N/REF. C-734-Pontevedra (prórroga)

Asunto

DENEGACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LA CONCESIÓN C-734 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015

En relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra de 30 de diciembre de 2015, que tuvo entrada en el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra el 8 de enero de 2016 y mediante el que ese Ayuntamiento formulaba una serie de alegaciones al expediente de prórroga extraordinaria de la concesión de ENCE, se manifiesta que dichas alegaciones serán valoradas y contestadas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Respecto de la solicitud de remisión de copia del expediente o puesta de manifiesto del mismo en las dependencias del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, con ampliación del plazo para formular alegaciones, debe señalarse que el acceso de ese Ayuntamiento al expediente quedó garantizado con su puesta a disposición en las dependencias de este centro directivo, donde se instruye, por un plazo de diez días, tal y como se notificó mediante oficio de 18 de diciembre de 2015, sin que se considere necesario una ampliación del plazo para formular alegaciones. Por otro lado, el propio escrito de alegaciones da fe de conocer el expediente administrativo y de haber sido suficiente el plazo concedido de acuerdo con la ley.

Por otra parte, se le comunica que con fecha 12 de enero de 2016, se ha recibido en esta Dirección General escrito de la Asociación pola Defensa da Ría (APDR) de 30 de diciembre de 2015 solicitando el reconocimiento de la condición de parte interesada en el procedimiento de prórroga extraordinaria de la concesión C-734 PONTEVEDRA en tramitación. Dicha solicitud se ha denegado "*por no concurrir, en esa Asociación, los requisitos jurídicos legal y jurisprudencialmente exigidos para ser parte interesada en el procedimiento administrativo antes mencionado, por las siguientes razones:*

Por un lado, por quedar fuera del ámbito de la acción popular los procedimientos administrativos, entendidos como conjuntos ordenados de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, para dictar actos administrativos o expresar la voluntad de la Administración.

Por otro lado, por carecer de interés legítimo la asociación, ya que, como reiteradamente dice la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, para que exista interés legítimo en la



jurisdicción contencioso-administrativa y, por extensión, en el procedimiento administrativo, la resolución impugnada debe repercutir de manera clara y suficiente en la esfera jurídica de quien acude al proceso.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

M^a Josefa Solernou Sanz

